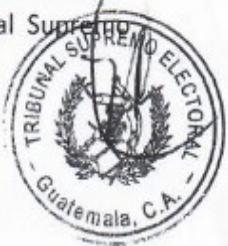

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN, DATOS Y DOCUMENTOS

En la ciudad de Guatemala, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintidós, NOSOTROS: **RANULFO RAFAEL ROJAS CETINA**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento ochenta y cinco, diecisésis mil ochocientos setenta y ocho, cero ciento uno (2185 16878 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actuó en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, lo cual acredito con los documentos siguientes: a) Copia de la certificación del Acuerdo del Congreso de la República de Guatemala número once guion dos mil veinte (11- 2020), autorizado en la ciudad de Guatemala el diecisiete de marzo del año dos mil veinte extendido por el Secretario del Congreso de la República de Guatemala, el veinticuatro de marzo del año dos mil veinte; b) Certificaciones extendidas por la Secretaría General de este Tribunal, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, de las actas de toma de posesión y de elección de Presidente del Tribunal Supremo Electoral números, catorce guion dos mil veinte (14-2020) y veintiuno guion dos mil veintiuno (21-2021) ambas suscritas en la ciudad de Guatemala, el veinte de marzo de dos mil veinte y dos de junio de dos mil veintiuno respectivamente, señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida cero guión treinta y dos (0-32) zona dos (2), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, entidad a quien en lo sucesivo se le denominará "TSE"; y **HENRY YOVANI REYES CHIGUA**, de cincuenta años de edad, casado, Oficial del Ejército de Guatemala, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos ochenta y cuatro, setenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro, dos mil dos (2384 78564 2002) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de **MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**, lo cual acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número ochenta y siete (87) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno; y, b) Copia simple del Acta de Toma de Posesión número uno guion dos mil veintiuno (01-2021) de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones la Avenida Reforma, uno guión cuarenta y cinco (1-45) zona diez (10), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, entidad a quien en lo sucesivo se le denominará "EL MINISTERIO". Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para el presente acto; y d) Que tuvimos a la vista la documentación relacionada. Por lo tanto, en las calidades con que actuamos celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN, DATOS Y DOCUMENTOS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio lo otorgamos y suscribimos: a) El "TSE" con base en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7, 15 inciso a), 121, 142 inciso d), 155 literales b) y h), 195, 224 y 225 del Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos; 9 del Acuerdo Número 18-2007 del Tribunal Supremo Electoral.





Electoral, Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y, b) "EL MINISTERIO" con base en lo establecido en los artículos 193, 194 incisos a) y f), 248, 249 y 250 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 19 inciso 9), 20, 22, 23, 27 incisos a), c) y m) y, 37 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 12, 17 incisos 2), 3) y 15) del Decreto Número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala. **SEGUNDA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación recíproca entre ambas entidades públicas, dentro de un marco legal e informático que regule la transferencia de información, datos y documentos, que por imperativo legal deba hacerse entre el Ministerio de la Defensa Nacional y el Tribunal Supremo Electoral, en el proceso electoral a efecto que: a) Sean excluidos del padrón electoral los ciudadanos que se encuentren en servicio activo y/o tengan nombramiento para cualquier comisión o trabajo de índole militar en el Ejército de Guatemala; asimismo, b) Establecer y coordinar, durante el año electoral, acciones que permitan asegurar el orden y la seguridad del proceso electoral de acuerdo al ámbito de competencias de cada institución; y, c) Programar conjuntamente la instalación de mesas de empadronamiento temporales, destinadas para el empadronamiento voluntario de aquellos miembros del Ejército de Guatemala que causen baja. Tal cooperación institucional permitirá establecer, definir y desarrollar vínculos informáticos, mecanismos y procedimientos que viabilicen la implementación de líneas de acción interorgánicas encaminadas a garantizar la existencia de un padrón electoral confiable y un funcionamiento adecuado de control de régimen político electoral. **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** En las calidades con las que actuamos, manifestamos que por medio del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el "TSE" y "EL MINISTERIO" se comprometen: a) Establecer y desarrollar un mecanismo informático seguro, específico y restringido, basado en la compatibilidad de plataformas electrónicas de ambas instituciones cuyo objetivo sea la transferencia de información, datos y documentos relacionados con aquellos ciudadanos que presten servicio activo y/o tengan nombramiento de índole militar en el Ejército de Guatemala, quienes de conformidad con el artículo 15 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, poseen prohibición política para el ejercicio del derecho a voto, y por consiguiente deban ser excluidos del padrón electoral. b) Establecer acciones y comunicaciones que permitan la seguridad y el resguardo del proceso electoral. c) Definir y programar mesas de empadronamiento temporales, para aquellos miembros del Ejército que sean dados de baja y deseen empadronarse voluntariamente. d) Mediante las funciones y atribuciones propias de cada institución y la coordinación interinstitucional permanente entre ambas, especialmente por medio de los mecanismos y sistemas informáticos vinculados, coadyuvar a la actualización del padrón electoral, así como la seguridad del proceso electoral; e) Otras que se consideren necesarias para la implementación y cumplimiento del presente Convenio, previamente acordadas y aprobadas por ambas partes. **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** Queda terminantemente prohibido a las entidades signatarias revelar, reproducir y proporcionar a terceros ajenos al presente Convenio la información, datos y documentación concerniente a la ejecución del mismo, por lo que debe entenderse que el mismo es estrictamente confidencial, salvo que sea requerida por orden judicial. **QUINTA: MESA TÉCNICA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Se conformará una mesa técnica con el objeto de definir las especificaciones técnicas y limitaciones de la información que deba transferir "EL MINISTERIO" al "TSE", del personal que se encuentre en servicio activo y/o tengan nombramiento de índole militar en el Ejército de Guatemala, así como, establecer las coordinaciones interinstitucionales relacionadas con el tema de seguridad.





dentro del proceso electoral. **SEXTA: COMPROMISOS.** Ambas partes se comprometen a lo siguiente: a) Respetar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven para cada una de las partes, por la suscripción e implementación del presente Convenio. b) Establecer la información, datos y documentos relacionados con el proceso electoral, que se compartirán entre las partes, así como las medidas de seguridad necesarias para la transferencia de tal información y datos de acuerdo con normas y estándares internacionales. c) Desarrollar un sistema informático, incluyendo programas, aplicaciones y plataformas compatibles, que permitan vincularse, transferir y recibir de forma segura, la información, datos y documentos referentes al proceso electoral que se generen con ocasión del presente Convenio, de acuerdo con lo que se establezca en la Mesa Técnica de Cooperación. d) Integrar oportunamente la mesa técnica interinstitucional de seguridad para el proceso electoral; e) Compartir la estadística del padrón electoral actualizado, segregado por departamento y municipio, así como los listados de centros de votación y de juntas receptoras de votos, y detalle de lugares de conflicto focalizados por dicho Tribunal; f) Establecer registros de auditoría y autenticación que permitan determinar la consistencia y veracidad de la información. g) Desarrollar procesos de comunicación entre ambas entidades en forma rápida y segura. h) Proporcionar información estadística que permita elaborar y evaluar indicadores nacionales en materia cívico-política; e, i) Capacitar al personal de las entidades suscriptoras para el adecuado registro y manejo de información. **SÉPTIMA: GRATUIDAD.** Manifestamos los comparecientes, en la calidad con que actuamos que, de incurrir en erogación alguna para la implementación del presente convenio, la misma será cubierta por nuestros representados, en lo que a cada uno corresponda; acordando, además, que la prestación de servicios de transferencia de información, datos y documentos relacionados con el proceso electoral, estarán exentos de pago, tarifa o recargo alguno, por lo que serán gratuitos. **OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA.** En atención a la prevalencia del interés público y subsistencia legal de la necesidad de transferencia e intercambio de información y datos que por imperativo legal deba hacerse entre el TSE y EL MINISTERIO, se conviene que el plazo del presente Convenio sea por cinco años prorrogables mediante otro convenio y empezará a regir a partir del día siguiente de la suscripción del mismo por ambas partes. **NOVENA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.** El plazo del presente Convenio podrá darse por terminado, por la utilización indebida de la información, datos y documentos relacionados con el proceso electoral, generados con ocasión del presente Convenio, debidamente comprobada, en cuyo caso la terminación de la ejecución del presente convenio durará el tiempo necesario que conlleva la investigación correspondiente para determinar si se incurrió o no en algún ilícito penal; si dicha utilización indebida es constitutiva de un hecho delictivo se deberá hacer la correspondiente denuncia de inmediato; Asimismo, podrá suspenderse el plazo respectivo, por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la suspensión de los efectos del presente Convenio y la interrupción de los servicios que de él se deriven, deberán notificarse mutuamente entre las partes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que acaeció el evento que lo provocó, en el entendido que se deberán restablecer tales servicios a la brevedad posible, atendiendo a la gravedad de las causas de suspensión. **DÉCIMA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.** El presente Convenio podrá ser ampliado, aclarado o modificado, ya sea de forma parcial o total, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse mediante adenda debidamente autorizada y suscrita por los órganos superiores de cada institución, la cual formará parte integral del mismo. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS.** Para los efectos de cumplimiento, interpretación, duda o caso no previsto, que surjan de la implementación del presente Convenio, o bien,





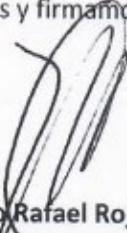
Tribunal Supremo Electoral



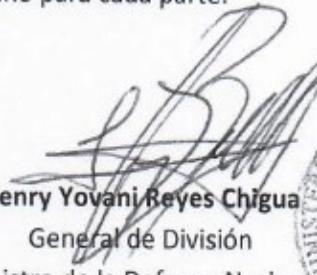
GOBIERNO DE
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTI

MINISTERIO DE LA
DEFENSA NACIONAL

existencia de un aspecto no contemplado en el mismo será analizado por los integrantes de la Mesa Técnica de Cooperación Interinstitucional, quienes posteriormente lo harán del conocimiento de las Autoridades Superiores correspondientes, para que de mutuo acuerdo lo resuelvan, debiendo prevalecer el interés social, la certeza jurídica y el orden constitucional, sobre la ejecución del Convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, manifestamos que, en los términos descritos, aceptamos para nuestros representados el presente convenio, contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño carta con membrete de ambas instituciones, impresas únicamente en su anverso, el cual después de darle íntegra lectura lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales, uno para cada parte.


Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Presidente
Tribunal Supremo Electoral




Henry Yovani Reyes Chigua
General de División
Ministro de la Defensa Nacional

